

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION - PROCESO 54-518-40-03-001-2021-00455-00

Gerson Arley Dandrea Rincon <gersondandrea@gmail.com>

Jue 30/06/2022 8:01

Para:

- Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Pamplona
<j01cmpalpam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora

MARY LUZ PEÑA

Juez Primero Civil Municipal de Pamplona

E. S. D.

Ref: PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54-518-40-03-001-**2021-00455-00**
DEMANDANTE: NIEVES CLEMENCIA SUESCUN
DEMANDADO: LUIS BERNARDO FLOREZ GARCIA

Atento saludo,

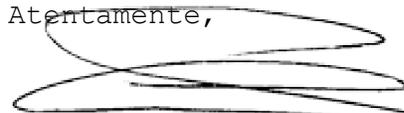
En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su honorable Despacho para interponer **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION** contra el Auto de fecha veintitrés (23) de junio de 2022, sustento el recurso interpuesto de la siguiente manera:

En primer lugar se tiene que en el proveído atacado en su numeral primero por posible error involuntario se consagro como cedentes del crédito a los señores "*Freddy Orlando Villamizar Flórez y María Teresa Silva*" siendo el cedente correcto el señor SAUL ANTONIO ECHEVERRI ECHEVERRI, conforme el documento privado debidamente autenticado, el mismo que fue allegado mediante correo electrónico el pasado dieciséis (16) de junio del presente año.

Ahora bien, el Despacho en el numeral segundo del Auto en mención indica que el avalúo catastral del bien inmueble allegado no es **idóneo**, sin especificar el motivo por el cual se declaraba de esa manera, sin embargo se debe tener en cuenta en primer lugar que: mediante proveído de fecha veintiséis (26) de mayo de 2022 se corrió traslado por el termino de diez (10) del dictamen pericial presentado sin que la contraparte manifestará inconformidad con el avalúo presentado y que dicho avalúo catastral fue expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), *entidad que es la encargada de elaborar el catastro nacional de la propiedad de inmuebles* (según página oficial del IGAC), por lo que no es comprendido el término de idoneidad descrito por el Despacho.

Por último, se hace necesario expresar que se debe acoger lo normado el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, se debe realizar un incremento del 50% del avalúo presentado, teniendo un valor total como avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 272-17520, la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (**\$36' 882.000 M/CTE**), el cual no fue descrito en el memorial allegado por error involuntario.

Atentamente,


GERSON ARLEY D' ANDREA RINCON

C.C. **88.220.031** de Cúcuta.

T.P. **261625** del C. S. de la J.

Gerson Arley D'Andrea Rincon

Abogado

Universidad Libre de Colombia

Avenida 4E N°. 6-49, Edificio Centro Jurídico Oficina 308 Urbanización Rosetal

gersondandrea@gmail.com

Teléfono 301.411.7373

Doctora

MARY LUZ PEÑA LA ROTTA

Juez Primero Civil Municipal de Pamplona
E. S. D.

Ref: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 54-518-40-03-001-2021-00455-00
DEMANDANTE: SAUL ANTONIO ECHEVERRI ECHEVERRI
DEMANDADO: LUIS BERNARDO FLOREZ GARCIA

Atento saludo.

NIEVES CLEMENCIA SUESCUN, mayor de edad, identificada con C.C. 60.257.240 de Pamplona, manifestó a usted que otorgo poder especial amplio y suficiente, al Doctor **GERSON ARLEY D'ANDREA RINCON**, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con C.C. 88.220.031 de Cúcuta y portador de T.P. 261625 del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación ejerza mis derechos y garantías constitucionales dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, para conciliar, cobrar, recibir, repartir, hacer postura a mi nombre para el remate de los bienes del demandado, transigir, sustituir, reasumir, reformar, pedir y aportar pruebas, denunciar bienes, tachar documentos, proponer incidentes y recusaciones, interponer los recursos del caso, solicitar la liquidación de costas, recibirlas y demás facultades fijadas legalmente.

Sírvase reconocer al Doctor **GERSON ARLEY D'ANDREA RINCON**, como mi apoderado para los fines pertinentes, entendiendo que el profesional en derecho, tiene su correo electrónico debidamente registrado en las plataformas del SIRNA Y URNA.

Cordialmente,

Nieves Clemencia Suescun.

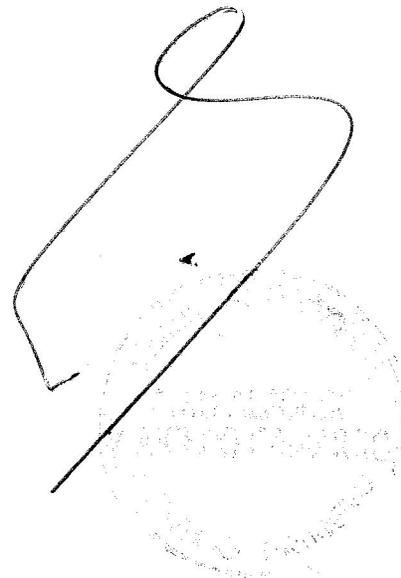
NIEVES CLEMENCIA SUESCUN
C.C. 60.257.240 de Pamplona

Acepto



GERSON ARLEY D'ANDREA RINCON
C.C. 88.220.031 de Cúcuta.
T.P. 261625 del C. S. de la J.

Gerson Arley D'Andrea Rincón
Abogado
Universidad Libre de Colombia
Avenida 4E 6-49 Edificio Centro Jurídico Oficina 308 Urb. Sayago
gersondandrea@gmail.com
Teléfono 301.411.7373

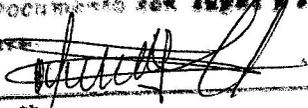


NOTARIO PRIMERO DE PAMPLONA (C. DE S.)
DA FE QUE EL ANTERIOR ESCRITO DICHO
JUEZ PRIMERO CIVIL

Fue presentada personalmente por

NIEVES CLEMENCIA SUESCUN
quien exhibió la Cédula de Ciudadanía
Número 60257240 expedida en PAMPLONA

y manifestó que la Firma y Huellas que aparecen en el
Presente Documento son suyas y el contenido del mismo
es verdadero.

Firma, 

C. G. No.

60257240 16 JUN 2022



NOTARIA PRIMERA DE PAMPLONA

La presente fue hecha de conformidad con el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA: el día treinta (30) de junio del 2022, siendo la hora de las tres de la tarde (3 p.m.), quedó en firme la providencia del 23 de junio de 2022 y dentro del término de ejecutoria el apoderado de la parte demandante interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra dicho auto.



OSCAR EDUARDO TARAZONA SUAREZ
Secretario

CONSTANCIA: En cumplimiento Art. 110, inciso 2° del Arts. 319 del C.G. del P., se fija en lista por el término de un (1) día, hoy seis (06) de julio de 2022, el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del 23 de junio de 2022 proferido dentro del cuaderno primero de las presentes diligencias, el traslado por tres (3) días se surte iniciando la hora de las ocho de la mañana (8 a.m.) del siete (07) de junio de 2022 y VENCE el día once (11) de junio de 2022 a la hora de las seis de la tarde (6 p.m.). 09 y 10 de julio del 2022, días inhábiles.



OSCAR EDUARDO TARAZONA SUAREZ
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE PAMPLONA N. S.
FIJACIÓN EN LISTA POR EL TÉRMINO DE UN (1) DIA**

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	APODERADO	DEMANDADOS	ART. C. G. deL P	CLASE DE ESCRITO	FIJADO EL	INICIA TRASLADO	VENCE TRASLADO
2021-00455-00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	SAUL ANTONIO ECHEVERRI ECHEVERRI	GERSON ALREY D'ANDREA RINCON	LUIS FERNANDO FLOREZ GARCIA	110	RECURSO DE REPOSICION / APELACION	6/07/2022	070/07/22	11/07/2022

ESTE LISTADO SE FIJA A LAS SIETE DE LA MAÑANA (7:00 A. M.) DESFIJA A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P. M.) DE LA FECHA INDICADA

DIAS INHABILES 25, 9 Y 10 DE JULIO DEL 2022

OSCAR EDUARDO TARAZONA SUAREZ
Secretario